

Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4521/91, interpuesto por don José Manuel Lanza González y otros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de Noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4521/91, promovido por D. JOSE MANUEL LANZA GONZALEZ Y OTROS, sobre AUTORIZACION, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 4521 de 1991, interpuesto por D. José Manuel Lanza González y otros, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 7 de Agosto de 1991, que estimó el recurso de alzada deducido contra la decisión de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de 26 de Abril de 1991, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4901/91, interpuesto por Astilleros Españoles, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4901/91, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio en nombre y representación de Astilleros Españoles, S.A. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de julio de 1991, la que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5238/91, interpuesto por Conpejo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de Junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5238/91, promovido por CONPEJO, S.A., sobre SANCION, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CONPEJO, S.A. en el sentido de anular y dejar sin efecto la sanción de cinco mil pesetas impuesta a la actora por carecer de Libro de Incidencias. En todo lo demás confirmamos por su adecuación

con el ordenamiento jurídico las Resoluciones recurridas y que aparecen recogidas en el Primer fundamento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2197/92, interpuesto por Avanco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2197/92, promovido por Avanco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Anónima Vasco Navarra de Construcciones Avanco, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2218/92, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, Sucursal Española.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2218/92, promovido por Saginaw Overseas Corporation, Sucursal Española, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre de Saginaw Overseas Corporation, S.E. contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, los cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin Costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3917/92, interpuesto por Marcelo Castro-Rial Canosa.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3917/92, promovido por don Marcelo Castro-Rial Canosa, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que no procediendo declarar la inadmisibilidad invocada desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Marcelo Castro-Rial Canosa contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4044/92, interpuesto por Telefónica de España, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4044/92, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4447/92, interpuesto por Mediterráneo Técnica Textil, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4447/92, promovido por Mediterráneo Técnica Textil, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Mediterráneo Técnica Textil, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los

antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4579/92, interpuesto por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4579/92, promovido por Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. (YEPSA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 4579/92 interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Díaz Navarra en nombre y representación de la entidad Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. (YEPSA) y declaramos la conformidad a Derecho de la resolución impugnada precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4901/92, interpuesto por Segurcaixa, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4901/92, promovido por Segurcaixa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso número 4901 de 1992, interpuesto por Entidad Segur Caixa, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 24 de junio de 1992, la que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5095/92, interpuesto por Angel Camacho, S.A.